



CONGRESO PANAMERICANO DE MUTUALISMO

“INTEGRACIÓN, EL CAMINO AL DESARROLLO”

12 y 13 de junio de 2008. Hotel Meliá Buenos Aires. Argentina



Asociación de Dirigentes
Mutualistas

Panel

*“El Fortalecimiento de la Educación y Capacitación.
Capital Institucional”.*

“El Mutualismo Escolar como cimiento del Capital Institucional Mutualista”

Panelista

María Argentina Gómez Uría

Presidente de la UICE

(Unión Internacional de la Cooperación y Mutualismo Escolar)



1



Camino del aprendizaje

Si lo *escuchas*... te lo olvidas

Si lo *lees*.... te interesas

Si lo *escribes*... te recuerdas

Si lo *haces*... lo integrarás a tus conocimientos

Si lo vives... no te lo olvidas más.





¿Que entendemos por *Mutuales Escolares*?

*Igual que
las mutuales
de adultos*



- ➔ - *asociación de personas*
- ➔ - *que persiguen solidariamente idénticos fines*
- ➔ - *sin lucro*
- ➔ - *dentro del campo de los SERVICIOS*



Finalidad



Pedagógica-Práctica



***Adaptada al nivel de
enseñanza-aprendizaje
en el aula escolar***

**Dirigida
y administrada**



***Propios educandos
Con el asesoramiento
de docentes***



Mutual escolar

Presta servicios a sus asociados

en pro de una mejor calidad de vida

dentro de la escuela y su ámbito de influencia



Estudiantes



*Se forman
integralmente
en valores*



les servirán...

- *en el ámbito educativo*
- *para todo su accionar socio-comunitario*



Analogías

entre *Mutuales y Cooperativas* Escolares

- Son entidades **sin fines de lucro**
- La asociación **es voluntaria**
- Se crean para **cubrir necesidades de los asociados en la escuela y su ámbito de acción**
- Son por ello una **herramienta pedagógica para el docente**
- Y una **escuela vivencial para el educando**
- Con **formación integral, en valores, del alumno (filosofía)**



Analogías

entre *Mutuales y Cooperativas* Escolares

- **Integración:** Pueden integrarse en forma horizontal y vertical para un mayor desarrollo.
- Su fin primordial es educativo, el secundario económico
- La **Ley Nacional de Educación 26206/06** las rige por igual: en su art. N° 90.
- El **Decreto Nacional 2171/03** último reglamento de la Ley **16583/64**, incluyó, por primera vez, con el **Cooperativismo Escolar**, en Legislación Nacional, el **Mutualismo Escolar**.



Diferencias básicas

en base a la Legislación Argentina

Mutuales

a- Actúan, esencialmente, en el campo de los Servicios

b- Establecen 3 categorías de asociados:
- Activos
- Adherentes
- Honorarios
con distintos derechos y obligaciones

c- Son regidas, en general, por las Leyes 20321/73 y 25371.

En la Ley Nacional de Educación (26206/06) las trata en un pie de igualdad con las Cooperativas Escolares.

Hay provincias que las consideran con el Cooperativismo Escolar (por ej. Córdoba Ley 8569/96)

ACTIVIDAD

Categoría de ASOCIADOS

LEGISLACION

Cooperativas

a- Abarcan actividades Económicas (entre ellas Producción) para satisfacer una amplia gama de servicios.

b- Tiene sólo una sola categoría con igualdad de derechos y obligaciones

c- Son consideradas en la Ley Nacional de Cooperativas N° 20337/73 y en forma especial por Legislación Nacional y de cada provincia (2)

-La Ley Nacional 23427/78 (hay provincias adheridas. Córdoba se adhiere por Ley 2734/88) hace partícipe de lo recaudado para "Promoción y Educación Cooperativa" al Cooperativismo Escolar. (Deben adherirse los estados provinciales para gozar del mismo).



Mutuales

d- Son administradas por una **Comisión Directiva** con cargos elegidos en Asamblea.

e- El controlador está a cargo de una **Junta Fiscalizadora** (mínimo 3 miemb.) Se eligen en Asamblea.

f- Las cuotas sociales, que pasan el **Capital**, son mensuales y según la categoría del asociado.

g- Prestan exclusivamente a los asociados. Sólo prestan servicios.

h- **No distribuyen excedentes**. Aportan el 1% de la cuota societaria mensualmente al INAES y el resto se **capitaliza**. **No hay retorno** a los asociados (Ley Argentina)

Cooperativas

d- Son administradas por un **Consejo de Administración**, cuyos **Consejeros** se eligen en Asambleas y los cargos se distribuyen en la **1ª Reunión del Consejo de Administración** posterior a la Asamblea.

e- El contralor está a cargo de la **Sindicatura** (mínimo 2 miembros). Se eligen en **asamblea**.

f- Las **cuotas sociales** conforman el **Capital**.
- Hay un **mínimo** que puede ser ampliada por Asamblea o voluntariamente.
- Los **derechos y obligaciones** no dependen del capital aportado.

g- Prestan servicios a sus asociados, y pueden hacerlo a no asociados. Pueden producir bienes.

h- Si **distribuyen excedentes** una vez hechas las reservas. Son los **retornos** a los asociados en proporción al uso que hagan de sus servicios.
Aportan el **2 %** de su capital Impositivo (si excede un mínimo) para la Ley 23427 de Promoción y Fomento Cooperativo.

ADMINISTRACIÓN

CONTRALOR

CUOTAS SOCIALES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FORMACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES



www.coop-escuela.com.ar



"El Mutualismo Escolar como cimiento del Capital Institucional Mutualista"
Panelista: **María Argentina Gómez Uría** - Pte. de la UICE



Legislación Argentina

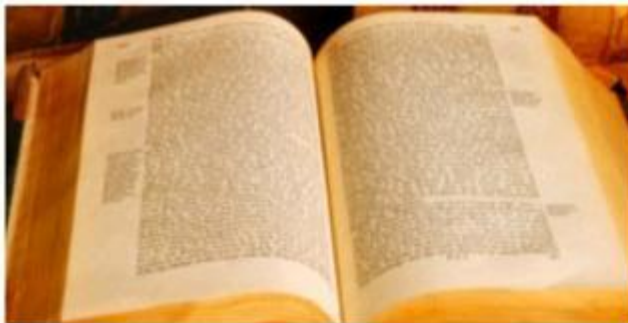
General



***Las mismas
de Mutuales de Adultos,
en toda su extensión:***

20321/73 y 25371

***y resoluciones especiales
del INAES.***





Sugerencia para salvar la minoridad de los alumnos-asociados

Se forman
2 Comisiones Directivas



Adultos

Responde
legalmente
por la actividad
de la Mutual

Juvenil
(Nivel
secundario)

- Rige por Reglamento
- Realiza todas las tareas
administrativo-contables
socio-comunitarias
- Responde a la
Comisión de Adultos,
que los asesora.





Sugerencia

para salvar la minoridad de los alumnos-asociados

**Deben
tener**



Docentes-guias

IMPORTANTE

**Alumnos
18 a 20 años**



**por medio de tutor
pueden formar parte de
la Comisión de Adultos**



Caso aplicativo vigente

“Ley de Cooperativas y Mutuales Escolares y Juveniles” N° 8569/96 de la Provincia de Córdoba

es quizás, la única ley vigente
(en coordinación con Cooperativas Escolares y Juveniles)

En el orden Nacional:
No hay Legislación especial prevista



Antecedente histórico

“Asociación Escolar Mutualista”

- ➔ *fundada el 23 de Diciembre de 1913*
- ➔ *objetivos: fomentar el ahorro, la protección mutual y el espíritu de unión en los alumnos y ex alumnos*
- ➔ *En “El monitor de la Educación Común ... del Consejo Nacional de Educación de 1915 ... se aplica un estatuto tipo...*
- ➔ *se extendió de Bs. As. a Rosario, llegando a contar con 4.500 asociados adultos y los hijos menores de ellos.*
- ➔ *Se mencionan institutos de enseñanza secundarios y universitarios (entre ellos Museo Social Argentino).*
- ➔ *estos datos constan en la “Guia de la Juventud” del año 1936.*

Tomado del trabajo “Un antecedente de Mutuales Escolares”
de la Dra. Alicia Susana Rovello



¿La República Argentina es pionera en Mutualismo Escolar?

Conviene, rescatando los años que se mencionan,
aclarar que en la República Argentina
existía una Mutual Escolar (1913)
antes de que en 1919
aparecieran por primera vez
las Cooperativas Escolares en Francia.





Caso conocido de *Legislación especial vigente*



**Ley de Cooperativas y Mutuales Escolares y Juveniles
N° 8569/96** de la Provincia de Córdoba
con estatuto aprobado por el INAES

Rige en concordancia para Cooperativas y Mutuales Escolares.

*Pese a ello, no se ha dado aún el caso
de creación de Mutuales Escolares
en las que desempeñen los alumnos en forma vivencial.*



Proyectos de estatutos

Existen **2**



presentado al INAES
por la **Federación de Mutualidades
de la Provincia de Córdoba** (2007)

surgido del **2do. Congreso de Mutualismo Escolar**
realizado en La Para (Pcia. de Cba.).



presentado por el **Sr. Carlos Carranza**
(Vice-presidente 1ro. de la UICE)

en el "**Encuentro de Cooperativas
y Mutuales Escolares**"
realizado en La Falda en Junio de 2007.

***Deben contemplarse en ambos casos la posibilidad de aplicar
las "sugerencias para salvar la minoridad de los alumnos-asociados".***



Otras disposiciones legales

A nivel Nacional

Decreto 1171/03



Primero en legislar sobre el **Cooperativismo y Mutualismo** como enseñanza teórico-práctica en todos los establecimientos educativos oficiales y privados.



Dio lugar a algunas experiencias sin mayor trascendencia.



La Ley Nacional de Educación N° 26206 de Diciembre de 2006

**incluye en su art. 90
al Mutualismo y el Cooperativismo Escolar
en un pie de igualdad.**





Según informes suministrados por el INAES

Provincias que cuentan con *legislación provincial* que promueve el Mutualismo Escolar en el sistema educativo

Formosa: Resolución que establece los lineamientos curriculares.

Ciudad de Buenos Aires: ordenanza que determina la celebración del Día del Mutualismo.

Corrientes, Neuquén, Santa Fe y Córdoba: tienen leyes propias que fomentan el Mutualismo.





Para tener en Cuenta

Encuentros y Congresos sobre Mutualismo Escolar

Son de conocimiento de la autora, no excluyentes:

1987: 1er. Congreso Provincial de Cooperativismo y Mutualismo Escolar, organizado por el Ministerio de Educación en Casa Grande (Córdoba).

2006: 1er. Congreso de Mutualismo Escolar, La Para (Cba.).

2007: 2do. Congreso de Mutualismo Escolar, La Para (Cba.).

2007: Encuentro Provincial de Cooperativismo y Mutualismo Escolar, La Falda (Cba.)

También se manifiestan encuentros (con proyectos y cursos) sobre el tema, en **Formosa** (2004 y 2005), **Ciudad de Buenos Aires** (2005 y 2006), **Catamarca, Río Negro y Santiago del Estero**.





Algunas publicaciones y documentos

Sólo a título informativo, no excluyente:

- 1) **Documento de apoyo para Docentes. Cooperativismo y Mutualismo Escolar** (Córdoba 1991 y 1993). Del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Asesor Cooperativo (Ley 7734, Córdoba).
- 2) **Cuadernillo sobre Mutualismo Escolar** del Ministerio de Educación de la Pcia. de Córdoba (1987).
- 3) **Diseños Curriculares de Educación Cooperativa y Mutual Escolar FGB 1, 2 y 3 de la Provincia de Formosa**, aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de dicha provincia. Del Prof. José Yorg y Lic. Ana María Ramírez de Yorg.
- 4) **Cooperativismo y Mutualismo Escolar (Propuestas Pedagógicas)** del Gobierno de la Provincia de Córdoba (año 2001).
- 5) **Cuadernillo de Cooperativismo y Mutualismo Escolar**. De la Lic. Laura Calderón -colaboración de la Mutual MAS- (Córdoba, 2007).
- 6) **Documento Final del Encuentro Provincial de Cooperativismo y Mutualismo Escolar La Falda** (Córdoba) 7, 8 y 9 de junio de 2007.
- 7) **"Un antecedente de las Mutuales Escolares"** por Dra. Alicia Susana Rovella en **"Pensamiento Cooperativo y Mutual"**. Del Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo (año 1 N° 1 del 2007).
- 8) **Pre-proyecto "La Mutual Escolar"** presentado por la Federación Santafesina de Entidades Mutualistas "Brigadier Estanislao López" (2007).
- 9) **Mutualismo y Mutualidades**. Del Lic. José Blas Castelli (Intercoop - Bs. As. 1985).
- 10) **Legislación Argentina sobre Cooperativismo y Mutualismo Escolar**. (La Falda, 2007) De la Dra. María Argentina Gómez Uría.
- 11) Pág. de Internet de la UICE www.coop-escuela-com-ar y su archivo.



A modo de Conclusiones

1. **Incentivar a los Dirigentes Mutuales**, a las autoridades de gobierno (especialmente de educación sistemática), a entidades mutualistas y a toda la comunidad, sobre la **importancia del Mutualismo Escolar** en los institutos de enseñanza a todo nivel.
2. **Apoyar a la Ley Nacional de Educación N° 26026/06**, en su artículo 90 en toda su amplitud- colaborando con los movimientos que, motivados por ella, se reúnen en todo el país elaborando sugerencias para su reglamentación y aplicación.
3. **Fortalecer -con hechos- la educación y capacitación de docentes y alumnos**, contribuyendo así a formar integralmente desde el aula escolar, cimientos del verdadero Capital Institucional que necesita el Mutualismo en nuestro ya pequeño mundo y, en él, *Nuestra Futura Patria Grande*.